MEMORANDUM CAPSOH Nº 69 -/2023

A : **DR. WALTER RECALDE,** *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones

De : **ING. PABLO ADORNO ZARACHO,** *Encargado*
Coordinación de Agua Potable y Saneamiento de Obras Hidráulicas

Ref. : *Contrato MOPC Nº 95/2012 LPN PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL AL PUERTO CASADO – LOMA PLATA.*

Obj.: *Respuesta Observaciones DNCP Expediente. Nº 325961 Convenio Modificatorio Nº 5.*

Fecha : *16 de enero del 2023*

Me dirijo a Usted con el fin de elevar a su consideración respuesta sobre las observaciones realizadas por la DNCP en su Expte. Nº 325961 al pedido de Difusión del Convenio Modificatorio Nº 5 de prórroga de plazo de Ejecución y en consecuencia extensión de plazo de Ejecución que fuera solicitada por la CAPSOH a través del Memorándum Nº 3209/2022 en fecha 06/12/2022.

Al respecto de la solicitud, la DNCP indica:

Aspecto Observado

1. Considerando que se remite el cronograma con el correspondiente plazo de ejecución y las suspensiones, prorrogas otorgadas, solicitamos remitir todas las documentaciones respaldatorias de dichas situaciones, son su debida formalidad. Con relación a la prórroga por lluvia (remitir constancia hidrológica de la DINAC), y por fuerza mayor a través del Convenio de referencia, se observa lo siguiente, y se solicita remitir los documentos respaldatorios.

Respuesta

- *Se remite copia de la documentación técnica, donde se explica cómo las lluvias producen cuestiones que retrasan la obra.*
- *Se remite copia informe de ACOMEPA quien fue el área técnica que anoto lo de las lluvias, con ello ya no sería necesaria la presentación de la constancia hidrológica de DINAC*
- *Se remiten las copias de los libros de obra donde se explica además los días de lluvia y suspensiones etc.*
- *Además se adjunta copia Dictamen D.A.J N° 587/2019*
- *Acuerdo y Sentencia N°325*

BMCD

En el entendimiento de que este proceso se realizó según la vigencia de la Resolución N° 3136/2018, se deja expresa constancia que todo el proceso se realizó conforme o durante el plazo de ejecución y vigencia activa del contrato. Vale aclarar que la prorroga y por ende extensión del plazo de ejecución en su momento no otorgo condiciones más ventajosas a la contratista.

Lo que no se realizó en plazo (10 días hábiles posteriores a la resolución de aprobación), se debe a acumulación de trabajo, cambios y reorganizaciones administrativas que tuvieron las dependencias que se encargaban del proyecto inicial, cabe aclarar que el presente proceso finalmente fue incluso rescindido unilateralmente por la contratante y ello fue objeto de impugnación ante el Tribunal de Cuentas quien en el año 2021 emitió el Acuerdo y Sentencia Nº 325 de fecha 13/12/2021, resolviendo retrotraer el proceso hasta la recepción provisoria y reevaluar la rescisión, recomendando que si ya no iba poder proseguir el contrato se llegue a una Rescisión de Mutuo Acuerdo.

En este estado, la Procuraduría General de la República, indica a esta convocante, la decisión del Tribunal de Cuentas y menciona que se acatará el Acuerdo y Sentencia y solicita los procedimientos tendientes a la Rescisión de Mutuo acuerdo y para ello realizar la liquidación contractual, por las obligaciones pendientes que tiene la contratante con la contratista. Se indica que el reajuste indicado en el presente expediente formará parte de la Rescisión de Mutuo Acuerdo. Actualmente, el contrato sigue vigente, debido a las obligaciones pendientes de cumplimiento, pero por parte de la Contratante.

En, este sentido y conforme a lo reglamentado por el art. 11 de la Resolución 3136/2018, a fin de proseguir con los trámites administrativos de difusión del convenio 5, convenio 6 y reajustes retenidos en DNCP.

Se adjunta:

- *Documentación Técnica.*
- *Informe de Acomepa.*
- *Registros en libro de obra.*
- *Dictamen D.A.J N° 587/2019*
- *Acuerdo y Sentencia N°325*

Sin otro particular me despido atentamente.

ING. PABLO ADORNO
Encargado
Coordinación de Agua Potable,
Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH – MOPC

BMCD